



POR LA CUAL SE DESIGNA EL OFICIAL CUMPLIMIENTO DEL SUBSISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN, OPACIDAD Y FRAUDE (SICOF), CONFORME A LA CIRCULAR EXTERNA 20211700000005-5 DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS

El Agente Interventor de la ESE Hospital Local Cartagena de Indias, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por el Decreto 780 de 2016, expedido por el Gobierno Nacional, 0421 de junio 29 de 2001 expedido por la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, Acuerdo N. 0002 de 2001 que consagra los Estatutos de la Empresa, y la Resolución No. 005718 del 18 de mayo de 2021, Resolución número 2022420000002275-6 de 2022 expedida por la Supersalud.

CONSIDERANDO

El artículo 68 de la Ley 715 de 2001 determinó que la Superintendencia Nacional de Salud realiza la inspección, Vigilancia y Control del cumplimiento de la Constitución y disposiciones normativas del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), así como sus recursos: "La Superintendencia Nacional de Salud tendrá como competencia realizar la Inspección, Vigilancia y Control del cumplimiento de las normas constitucionales y legales del sector salud y de los recursos de este".

A su vez, la Ley 1122 de 2007, reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 313 de 2008, Modificada por el art. 36, Decreto Nacional 126 de 2010, en lo relativo a las multas, por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones, determinó las funciones de Inspección, Vigilancia y Control (IVC) asignadas a la Superintendencia Nacional de Salud, estableciendo que el sistema de la Inspección, Vigilancia y Control (IVC) es un conjunto de normas que buscan el cumplimiento de los principios constitucionales a través de procesos y procedimientos establecidos.

Mediante Circular externa 20211700000005-5 del 17 de septiembre de 2021 la Superintendencia Nacional de Salud impartió instrucciones relativas al Sistema de Administración del Riesgo de Corrupción, Opacidad y Fraude (SICOF). Esta Circular, tiene como objetivo proporcionar instrucciones administrativas generales para todos los vigilados de la Supersalud, en el diseño e implementación del Sistema de Administración del Riesgo de Corrupción, Opacidad y Fraude – SICOF.

Que, en cumplimiento de lo anterior, la entidad debe desarrollar reportes que permitan establecer la evolución del riesgo, así como la eficiencia de los controles implementados, para así poder establecer si se ha logrado corregir oportunamente eventuales deficiencias.

Que, el principal objetivo de la Política frente al Sistema de Administración del Riesgo de Corrupción, la Opacidad y el Fraude – SICOF – es prevenir y gestionar posibles eventos de este tipo que se presenten al interior de las entidades, por lo tanto, se busca establecer las directrices y lineamientos los cuales impliquen establecer todos los mecanismos de prevención, detección y reporte de todos estos actos. El cumplimiento y seguimiento de esta política busca direccionar y promover los principios y valores promulgados en relación con la ética empresarial y con las políticas corporativas.



POR LA CUAL SE DESIGNA EL OFICIAL CUMPLIMIENTO DEL SUBSISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN, OPACIDAD Y FRAUDE (SICOF), CONFORME A LA CIRCULAR EXTERNA 2021170000005-5 DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Que, para el cumplimiento de la presente Circular, se debe designar un funcionario de la planta de cargos de la Empresa Social del Estado Hospital Local Cartagena de Indias, para que ejerza las funciones de Oficial de Cumplimiento.

Que el Oficial de cumplimiento debe cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

- ❖ Depender directamente de la Gerencia dentro de la estructura organizacional y funcional de la entidad; es decir, pertenecer como mínimo al segundo nivel jerárquico en el área administrativa o corporativa de la entidad.
- ❖ Tener capacidad decisoria frente a los reportes y temas relacionados con el riesgo de corrupción, opacidad y fraude.
- ❖ No pertenecer a órganos de control ni a las áreas directamente relacionadas con las actividades previstas en el objeto social principal que hacen parte del Máximo órgano Social.
- ❖ Ser empleado directo de la entidad.

En mérito de lo expuesto el Agente Especial Interventor de la Empresa Social del Estado Hospital Local Cartagena de Indias, en uso de sus facultades estatutarias,

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR como oficial de cumplimiento del Sistema de Administración del Riesgo de Corrupción, la Opacidad y el Fraude – SICOF – a la Subgerente Administrativa y Financiera de la ESE Hospital Local Cartagena de Indias.

SEGUNDO: Que la Subgerente Administrativa y Financiera de la ESE Hospital Local Cartagena de Indias además de las funciones asignadas en el manual de funciones, debe cumplir como mínimo con las siguientes:

- a) Diseñar y someter a aprobación de la Junta Directiva u órgano que haga sus veces, el manual de prevención de la Corrupción, la Opacidad y el Fraude – COF.
- b) Adoptar las medidas relativas al perfil de riesgo, teniendo en cuenta el nivel de tolerancia al riesgo, fijado por la Junta Directiva.
- c) Diseñar y proponer la aprobación de la Junta Directiva, la estructura instrumentos, metodologías y procedimientos tendientes a que la entidad administre efectivamente sus Riesgos de prevención y detección de la Corrupción, la Opacidad y el Fraude – COF, en concordancia con los lineamientos, etapas y elementos mínimos previstos en la circular.
- d) Desarrollar e implementar el sistema de reportes, internos y externos, de prevención y detección de la Corrupción, la Opacidad y el Fraude – COF de la entidad.
- e) Evaluar la efectividad de las medidas de controles potenciales y ejecutadas para los riesgos Corrupción, la Opacidad y el Fraude – COF.
- f) Establecer y monitorear el perfil de riesgo de la entidad e informarlo al órgano correspondiente.
- g) Desarrollar los modelos de medición del riesgo de Corrupción, la Opacidad y el Fraude – COF.
- h) Desarrollar los programas de capacitación de la entidad relacionados con el Sistema de Administración del Riesgo de Corrupción, la Opacidad y el Fraude – SICOF.



POR LA CUAL SE DESIGNA EL OFICIAL CUMPLIMIENTO DEL SUBSISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN, OPACIDAD Y FRAUDE (SICOF), CONFORME A LA CIRCULAR EXTERNA 2021170000005-5 DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

- i) Presentar un informe periódico, como mínimo semestral, a la Junta Directiva y al Representante Legal, sobre la evolución y aspectos relevantes del Sistema de Administración del Riesgo de Corrupción, la Opacidad y el Fraude – SICOF, incluyendo las acciones preventivas y correctivas implementadas o por implementar y el área responsable.
- j) Establecer mecanismos para la recepción de denuncias que faciliten, a quienes detecten eventuales irregularidades, ponerlas en conocimiento de los órganos competentes de la entidad.
- k) Informar al máximo órgano social sobre el no cumplimiento de la obligación de los administradores de suministrar la información requerida para la realización de sus funciones.
- l) Estudiar los posibles casos de Corrupción, la Opacidad y el Fraude – COF, dentro del ámbito de su competencia, para lo cual debe contar con la colaboración de expertos en aquellos temas en que se requiera y elaborar el informe correspondiente para someterlo a consideración del máximo órgano social.
- m) Informar a la Superintendencia Nacional de Salud los posibles casos de Corrupción, Opacidad y Fraude – COF que se lleguen a presentar a través de los canales dispuestos para tal fin.
- n) Proponer al máximo órgano social programas y controles para prevenir, detectar y responder adecuadamente a los Riesgos de Corrupción, la Opacidad y el Fraude – COF y evaluar la efectividad de dichos programas y controles.
- o) Poner en funcionamiento la estructura, procedimientos y metodologías inherentes al Sistema de Administración del Riesgo de Corrupción, la Opacidad y el Fraude – SICOF.
- p) Elaborar el plan anual de acción del Sistema de Administración del Riesgo de Corrupción, la Opacidad y el Fraude – SICOF y darle estricto cumplimiento.
- q) Recomendar a la Junta Directiva medidas preventivas y/o acciones ante organismos competentes (Judiciales y/o Disciplinarios) para fortalecer el Sistema de Administración del Riesgo de Corrupción, la Opacidad y el Fraude – SICOF.
- r) Presentar, por lo menos una vez al año, informes de la gestión del Programa de Transparencia y Ética Empresarial – PTEE –, al Gerente.

En general el Oficial de Cumplimiento o Persona Encargada es el responsable de implementar los procedimientos de prevención y control, y verificar su operatividad y adecuado funcionamiento; debe dejar constancia documental de sus actuaciones, mediante memorandos, cartas, actas de reuniones o los documentos que resulten pertinentes. Adicionalmente debe mantener a disposición del auditor interno, el revisor fiscal y demás órganos de supervisión o control los soportes necesarios para acreditar la correcta implementación del Sistema de Administración del Riesgo de Corrupción, la Opacidad y el Fraude – SICOF.

PARAGRAFO: Los informes presentados por el Oficial de Cumplimiento son confidenciales y deben referirse como mínimo a los siguientes aspectos:



POR LA CUAL SE DESIGNA EL OFICIAL CUMPLIMIENTO DEL SUBSISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN, OPACIDAD Y FRAUDE (SICOF), CONFORME A LA CIRCULAR EXTERNA 2021170000005-5 DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

- ❖ Una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del Programa de Transparencia y Ética Empresarial – PTEE, y de ser el caso, proponer las mejoras respectivas.
- ❖ Demostrar los resultados de su gestión.
- ❖ Los procesos establecidos para llevar a la práctica las políticas aprobadas, sus adiciones o modificaciones.
- ❖ Los resultados del monitoreo y seguimiento para determinar la eficiencia y la eficacia de las políticas, procedimientos y controles establecidos.
- ❖ Las medidas adoptadas para corregir las falencias encontradas al efectuar el monitoreo de los controles.
- ❖ El cumplimiento a los requerimientos de las diferentes autoridades, en caso de que estos se hubieran presentado.
- ❖ Las propuestas de ajustes o modificaciones a las políticas para la prevención y control de riesgo de Corrupción, la Opacidad y el Fraude – COF que considere pertinentes.
- ❖ El cumplimiento a los ajustes o modificaciones a las políticas de prevención y de control del riesgo de Corrupción, la Opacidad y el Fraude – COF aprobadas por la Gerencia.
- ❖ Las últimas normas o reglamentaciones expedidas sobre la prevención y control del riesgo de Corrupción, la Opacidad y el Fraude – COF y las medidas adoptadas para darles cumplimiento a las mismas.

PARAGRAFO: El personal tanto interno como externo que haga parte de los procesos propios a la entidad, deberá cumplir con la Política del Sistema de Administración del riesgo de Corrupción, Opacidad y Fraude, de manera que se garanticen los procesos, seguimientos y haya transparencia en cada uno de ellos, es de obligatorio cumplimiento para todos y el no hacerlo incurrirá en infracción o terminación anticipada de contrato.

TERCERO: SOCIALIZACIÓN. Una vez legalizada la presente Resolución la ESE Hospital Local Cartagena de Indias adelantará las acciones correspondientes y necesarias para la publicación a través de los medios disponibles, dándola a conocer a todos los funcionarios, colaboradores, terceros y ciudadanía en general.

CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Cartagena de Indias D. T. y C., a los () días del mes de diciembre de dos mil veintidós(2022)

30 DIC. 2022

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE EDUARDO SUÁREZ GÓMEZ
Agente Especial Interventor

Proyectó: Lennys González Señá- Jefe Oficina de Gestión Estratégica
VoBo.: Angelica María Sánchez Tous – Jefe de Oficina Asesora Jurídica ESE HLC